

reciclados como tales materiales; vidrios, catalizador y sistemas de «air-bag» (retirada o neutralización).

#### ANEXO IV

##### Requisitos mínimos del certificado de destrucción de un vehículo al final de su vida útil, expedido en cumplimiento del apartado 2 del artículo 5 de este Real Decreto

Los requisitos mínimos que debe cumplir el certificado de destrucción de un vehículo al final de su vida útil son los siguientes:

1. Establecimiento o empresa que expide el certificado: nombre, dirección, código de la autorización como gestor de residuos peligrosos en el Registro de Gestores de residuos correspondiente, número de inscripción en el Registro Industrial y firma del responsable de dicho establecimiento o empresa.

2. Órgano u organismo administrativo otorgante de la autorización del gestor de residuos peligrosos (titular y dirección)

3. Fecha de expedición del certificado de destrucción.

4. Número de matrícula y distintivo de nacionalidad del vehículo (se adjuntará el documento de matriculación o una declaración del establecimiento o empresa que expida el certificado haciendo constar la inexistencia de este documento).

5. Tipo de vehículo, marca y modelo.

6. Número de identificación del vehículo (bastidor).

7. Nombre, dirección, nacionalidad y firma del titular del vehículo entregado.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

93

*ORDEN CTE/3347/2002, de 26 de diciembre, por la que se actualizan los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos.*

La disposición final primera del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, faculta al Ministerio de Industria y Energía para modificar los anexos I y II del mismo, a fin de adaptarlos a la evolución producida por la publicación de nuevas Directivas y Reglamentos. Las competencias del suprimido Ministerio de Industria y Energía han pasado a la responsabilidad del Ministerio de Ciencia y Tecnología por virtud del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales,

Los preceptos en vigor del Real Decreto 2028/1986 contienen numerosas funciones cuya reglamentación está prevista que entre en vigor durante la segunda parte del año 2002 o en fechas posteriores sin que consten algunas de sus fechas particulares de entrada en vigor para nuevos tipos o nuevas matriculaciones. Por ello resulta necesario la consolidación de determinadas fechas e incluirlas en el anexo I.

Mediante las Órdenes de 4 de febrero de 1988, 10 de abril y 24 de noviembre de 1989, 16 de julio de

1991, 24 de enero, 24 de julio y 29 de diciembre de 1992, 10 de junio y 15 de octubre de 1993, 22 de febrero de 1994, 9 de marzo de 1995 y 24 de abril de 1996, 25 de abril y 9 de diciembre de 1997, 28 de julio de 1998, 17 de febrero y 14 de junio de 1999, 4 de febrero, 14 de julio y 27 de diciembre de 2000, 23 de julio de 2001 y de 25 de junio de 2002, se transpusieron las Directivas y Reglamentos aparecidos hasta fin del primer semestre del año 2002.

La publicación, desde la última fecha de modificación de los anexos, de tres nuevas Directivas, de un Reglamento (CE) de la Comisión, y de un Reglamento CEPE/ONU de especial importancia sobre la seguridad vial y el medio ambiente, aconseja el dictado de una nueva disposición modificando nuevamente estos anexos.

#### Directivas de nueva publicación:

Directiva 2002/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, sobre la reducción del nivel de emisiones contaminantes de los vehículos de dos o tres ruedas, y por la que se modifica la Directiva 97/24/VE relativa a determinados elementos y características de ese tipo de vehículos.

Directiva 2002/78/CE de la Comisión, de 1 de octubre de 2002, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 71/320/CEE relativa a los dispositivos de frenado de determinadas categorías de vehículos a motor y sus remolques.

Directiva 2002/80/CE de la Comisión, de 3 de octubre de 2002, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 70/220/CEE relativa a las medidas contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos a motor.

#### Reglamentos (CE) de nueva publicación:

Reglamento (CE) N.º 1360/2002 de la Comisión, de 13 de junio de 2002, por el que se adapta al progreso técnico el Reglamento (CEE) N.º 3821/1985 del Consejo, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera.

#### Reglamentos CEPE/ONU de nueva publicación:

Reglamento CEPE/ONU 111R00 sobre las prescripciones uniformes de homologación de los vehículos cisterna de las categorías N y O con respecto a su estabilidad contra el vuelco.

De otra parte, conviene consolidar todas las fechas de entrada en vigor de las reglamentaciones y que en la anterior versión aparecían sin fechas determinadas pero que en la actualidad ya han entrado en vigor o están muy próximas a hacerlo.

En su virtud, dispongo:

Primer. *Modificación de los anexos I y II del Real decreto 2028/1996, de 6 junio.*—Se modifican los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, que quedan redactados como se indica en el anexo de la presente Orden.

Segundo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 2002.

PIQUÉ I CAMPS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.

Número y fecha de la Directiva	Fecha publicación DOCE	Titulación (*)	Fecha publicación DOCE
--------------------------------	------------------------	----------------	------------------------

## ANEXO I

## I.- VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y SUS PARTES Y PIEZAS

Número y fecha de la Directiva	Titulación (*)	Fecha publicación DOCE
--------------------------------	----------------	------------------------

Materias objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. [F]	Observaciones	1	2	3	4	5	Observaciones
Materias objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Real Decreto 2140/85 de 9 de octubre con excepción de los vehículos de la categoría M <sub>1</sub> con motor de combustión interna.	La Directiva 70/156 sólo se aplica a los vehículos de la categoría M <sub>1</sub> con motor de combustión interna.						
Recepción CEE de Vehículos a motor	70/156	-	-	(A)							
Vehículos a motor	78/315	-	-	(A)							
	78/547	-	-	(A)							
	80/1267	-	-	(A)							
	87/358	-	-	(A)							
	87/403	-	-	(A)							
	92/53	-	-	(A)							
	93/81	-	-	(A)							
	98/14	(A)	(A)	(A)							
Nivel sonoro admisible	2001/16	(A)	-	Reglamento CEPE/ONU 51R02 (L)							
	70/157	-	-	(A)							
	73/350	-	-	(A)							
	77/212	-	-	(A)							
	81/334	-	-	(A)							
	84/372	-	-	(A)							
	84/424	-	-	(A)							
	92/97	-	-	(A)							
	96/20	(A)	(A)	(A)							
	1999/101	-	-	(A)							
Emissions de véhicules	70/220	-	-	Reglamento 83 ECE							
	74/290	-	-	(A)							
	77/102	-	-	(A)							
	78/665	-	-	(A)							
	83/351	-	-	(A)							
	88/76	-	-	(A)							
	88/436	-	-	(A)							
	89/458	-	-	(A)							
	91/441	-	-	(A)							
	93/59	-	-	(A)							
	94/112	-	-	(A)							
	96/44	-	-	Reglamento CEPE/ONU 83R03 (L)							
	96/69	(A)	(A)	(A)							
	98/77	(A)	(A)	(A)							
	98/69	(A)	(A)	(A)							
	1999/102	(A)	(A)	(A)							
	2001/100	(A)	-	(A)							
	2002/80	01/07/03	-	(A)							
Depósitos combustible líquido	de	70/221	-	-							
	79/490	81/333	(A)	(A)							
	97/19 (Anexo II)	(A)	(A)	(A)							
	2000/8	(A)	-	(A)							
Protección trásera	70/221	-	-	Reglamento CEPE/ONU 38R01 (L)							
	79/490	81/333	(A)	(A)							
	97/19 (Anexo II)	(A)	(A)	(A)							
	2000/8	(A)	-	(A)							

Número y fecha de la Directiva	Fecha publicación DOCE	Título (*)	Número y fecha de la Directiva	Fecha publicación DOCE
--------------------------------	------------------------	------------	--------------------------------	------------------------

1	2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D) Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F)	Observaciones
Protección contra el volante 74/297 9/1/662	^ (A)	^ (A)	Reglamento CEPE/ONU 12R03 (L)	
Resistencia de asientos y sus anchajes 74/408 8/1/577	^ (A)	^ (A)	Reglamento CEPE/ONU 17R06 Reglamento 17R07 Reglamento CEPE/ONU 80R01 (L)	^ (1) Solo para M <sub>1</sub> ^ (2) Para Autobuses y Autocares. 1.7-2004
Salientes exteriores 96/37 74/483 79/488	(A) ^ (1) ^ (2)	^ (A) ^ (1) ^ (2)	Reglamento CEPE/ONU 26R02 (L)	
Marcha atrás y velocímetro 75/443 9/7/39	(A) (A)	(A) (A)	El Reglamento General de Vehículos Reglamento CEPE/ONU 39R00 (L)	
Placas e inscripciones reglamentarias 76/114 78/507	^ (A)	^ (A)	Real Decreto 2140/85 de 9 de octubre	El R.D. 2140/85 no es válido para nuevos tipos de vehículos de la categoría M <sub>1</sub> . (B)

1	2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D) Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F)	Observaciones
Anclajes de cinturones de seguridad	76/115 81/575 82/318 90/629 96/38	- - (A) ^ (1) ^ (2) (A) ^ (1) ^ (2)	Reglamento 14R05 Reglamento CEPE/ONU 14R04 (L)	(1) Solo para vehículos M <sub>1</sub> (2) Para vehículos N <sub>1</sub> , se exigirá la homologación de la 90/629 u otra posterior. (3) Para Autobuses y Autocares. 01-07-2004. Hasta esta fecha, a las plazas distantes de los vehículos de la categoría N <sub>2</sub> , se les exigirán los requisitos técnicos de la 90/629.
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización	76/756 80/233	- -	Reglamento CEPE/ONU 48R01 (L)	(1) Para la matriculación de vehículos distintos de los M <sub>1</sub> , hasta 01-01-2004, podrá acortarse el cumplimiento de los requisitos del Reclamado General de Vehículos.
	82/244 83/276 84/008 89/278 91/663 97/28	- - - (A) ^ (1) (A) ^ (1)		

Número y fecha de la Directiva	Fecha publicación DOCE
Título (*)	

Número y fecha de la Directiva	Fecha de la Directiva	Titulación (*)	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F)	Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3	Nº Directiva Art. 4.2.	Nueva matrícula Art. 4.1	Nuevos tipos Art. 4.1	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F)	Observaciones
Materia objeto de Reglamentación (H) (D) Art. 3	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F)	Observaciones							
Catadiópticos 76/757 97/29	- (A)	- (A)	Reglamento CEPE/ONU 3R02 (L)	Instalación de cinturones de seguridad y sistema de retención en el vehículo	7/7541 8/1576 8/2139 9/0628 96/36 2000/3	- - - (A) (C) (C) (A) (C) (C) (A) (C) (C)	(A) Solo para vehículos Mi. (A) Para vehículos Ni, se exige la homologación de la 90/628 u otra posterior. (A) Para Autobuses y Autocares. 01-07-2004. Hasta esa fecha, a las plazas delanteras de los vehículos de la categoría M <sub>2</sub> , se les exigen los requisitos técnicos de la 90/628.				
Luces de gálibo, situación y paré 76/758 89/516 97/30 (Anexo II)	- (A)	- (A)	Reglamento CEPE/ONU 7R02 (L)								
Indicadores de dirección 76/759 89/277 1999/15	- (A)	- (A)	Reglamento CEPE/ONU 6R01 (L)								
Aluminio placa de matrícula 76/760 97/31	- (A)	- (A)	Reglamento CEPE/ONU 4R00 (L)								
Lámparas y proyectores 76/761 89/517 1999/17	- (A)	- (A)	Reglamento CEPE/ONU 1R01, 5R02, 8R04, 20R02, 31R02, 94R00, 59R00, 112R00 y 113R00 (L)	Campo de visión del conductor	77/649 8/1643 8/8766 90/630	- - - (A)	- - - (A)	- - - (A)	- - - (A)		
Luces antiniebla delanteras 1999/18	- (A)	- (A)	Reglamento CEPE/ONU 1R02 (L)	Identificación de mandos indicadores y testigos	78/316 93/91 94/53	- - (A)	- - (A)	- - (A)	- - (A)		
Dispositivos de remolcado 96/64	- (A)	- (A)	Reglamento CEPE/ONU 1R02 (L)	Dispositivos antihielo y atrambolado	78/317	(A)	(A)	(A)	(A)	(A)	(B)
Dispositivos de remolcado de vehículos 97/338 89/518 1999/14	- (A)	- (A)	Reglamento CEPE/ONU 3R00 (L)	Dispositivos limpiaparabrisas y lavaparabrisas	78/318 94/148	(A)	(A)	(A)	(A)	(A)	
Luces antiniebla traseras 1999/14	- (A)	- (A)	Reglamento CEPE/ONU 23R00 (L)	Calefacción del habitáculo	78/348 2001/56	(A)	(A)	(A)	(A)	(A)	
Luces de marcha atrás 77/539 97/32	- (A)	- (A)	Reglamento CEPE/ONU 7R00 (L)	Recubrimiento de las ruedas	78/549 94/78	(A)	(A)	(A)	(A)	(A)	
Luces de estacionamiento 1999/16	- (A)	- (A)	Reglamento CEPE/ONU 16R04 (L)	Apoyacabezas	78/932	(A)	(A)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 25R04 (L)	Solo para vehículos Mi.	
Cinturones de seguridad y sistemas de retención 81/576 82/319 90/628 96/36 2000/3	- (A)	- (A)	Reglamento CEPE/ONU 16R04 (L)	Medida de consumo de combustible	80/1268 93/116 (1999/100)	- (A)	- (A)	- (A)	Reglamento CEPE/ONU 10R00 (L)		
				Medida de la potencia de los motores	80/1269 88/195 97/21 (1999/99)	- (A)	- (A)	- (A)	Reglamento CEPE/ONU 85R09 (L)	(B)	

Número y fecha de la Directiva	Fecha publicación DOCE	Título (*)	Fecha publicación DOCE
--------------------------------	------------------------	------------	------------------------

1	2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matriculación Art. 4.2	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F)
Emissions Diesel pesados	88/77 91/542 1999/66 2001/27	- - - (A)	- - - (A)	Reglamento CEPE/ONU 49RR02 (L)
Protección lateral	89/297	01-07-2003 (*)	01-07-2004	Reglamento CEPE/ONU 73RR00 (L)
Sistemas antiproyección	91/226	(A)	(A)	(*) Solamente obligatorio para vehículos homologados con los tipos de los vehículos concupios.
Masas y dimensiones para vehículos M1	92/21 93/48	- (A)	- (A)	
Vidrios de seguridad	92/22 2001/92	(A) (A)	(A) -	Reglamento CEPE/ONU 43RR00 (L)
Instalación de vidrios de seguridad	92/22 2001/92	(A) (A)	(A) -	Reglamento CEPE/ONU 54RR00 (L)
Neumáticos	92/23 2001/43	04-08-03 -	(A) -	Reglamento CEPE/ONU 54RR00, 54RR10, 64RR00 (L)
Instalación de neumáticos de uso temporal en el vehículo	92/23 2001/43	(A) -	(A) -	Reglamento CEPE/ONU 64RR00 (L)
Instalación de neumáticos en el vehículo	92/23 2001/43	(A) -	(A) 04-02-05	
Limitadores de velocidad	92/24	(A)	(A)	
Vehículos				
Limitadores de velocidad Homologación dispositivos	92/24 92/114	(A) -	(A) -	Alumbrado especial de alarma
Salientes exteriores de los vehículos de categoría N acoplamiento	94/720	(A) (*)	(A) (*)	Reglamento CEPE/ONU 89RR00 (L)
Dispositivos mecánicos de acoplamiento				(*) Obligatoria tanto para la homologación del dispositivo como su instalación en el vehículo en su caso.
Dispositivos de acomplimiento corto		-	-	Reglamento CEPE/ONU 102RR00 (L)
Prevención riesgos de incendio vehículos M <sub>s</sub>	95/28	(A)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 34RR01 (L)
Prevención riesgos de incendio vehículos M <sub>1</sub>		-	-	Reglamento CEPE/ONU 87RR00 (L)

Número y fecha de la Directiva	1	2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matriculación Art. 4.2	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F)	Observaciones
Emissions Diesel pesados	88/77 91/542 1999/66 2001/27	- - - (A)	- - - (A)	Reglamento CEPE/ONU 49RR02 (L)	
Protección lateral	89/297	01-07-2003 (*)	01-07-2004	Reglamento CEPE/ONU 73RR00 (L)	
Sistemas antiproyección	91/226	(A)	(A)	(*) Solamente obligatorio para vehículos homologados con los tipos de los vehículos concupios.	
Masas y dimensiones para vehículos M1	92/21 93/48	- (A)	- (A)		
Vidrios de seguridad	92/22 2001/92	(A) (A)	(A) -	Reglamento CEPE/ONU 43RR00 (L)	
Instalación de vidrios de seguridad	92/22 2001/92	(A) (A)	(A) -	Reglamento CEPE/ONU 54RR00 (L)	
Neumáticos	92/23 2001/43	04-08-03 -	(A) -	Reglamento CEPE/ONU 54RR00, 54RR10, 64RR00 (L)	
Instalación de neumáticos de uso temporal en el vehículo	92/23 2001/43	(A) -	(A) -	Reglamento CEPE/ONU 64RR00 (L)	
Instalación de neumáticos en el vehículo	92/23 2001/43	(A) -	(A) 04-02-05		
Limitadores de velocidad	92/24	(A)	(A)		
Vehículos					
Limitadores de velocidad Homologación dispositivos	92/24 92/114	(A) -	(A) -	Reglamento CEPE/ONU 89RR00 (L)	
Salientes exteriores de los vehículos de categoría N acoplamiento	94/720	(A) (*)	(A) (*)	Reglamento CEPE/ONU 89RR00 (L)	
Dispositivos mecánicos de acoplamiento				(*) Obligatoria tanto para la homologación del dispositivo como su instalación en el vehículo en su caso.	
Dispositivos de acomplimiento corto		-	-	Reglamento CEPE/ONU 102RR00 (L)	
Prevención riesgos de incendio vehículos M <sub>s</sub>	95/28	(A)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 34RR01 (L)	
Prevención riesgos de incendio vehículos M <sub>1</sub>		-	-	Reglamento CEPE/ONU 87RR00 (L)	

Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matriculación Art. 4.2	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F)	Observaciones
Emissions Diesel pesados	88/77 91/542 1999/66 2001/27	- - - (A)	- - - (A)	Reglamento CEPE/ONU 49RR02 (L)	
Protección lateral	89/297	01-07-2003 (*)	01-07-2004	Reglamento CEPE/ONU 73RR00 (L)	
Sistemas antiproyección	91/226	(A)	(A)	(*) Solamente obligatorio para vehículos homologados con los tipos de los vehículos concupios.	
Masas y dimensiones para vehículos M1	92/21 93/48	- (A)	- (A)		
Vidrios de seguridad	92/22 2001/92	(A) (A)	(A) -	Reglamento CEPE/ONU 43RR00 (L)	
Instalación de vidrios de seguridad	92/22 2001/92	(A) (A)	(A) -	Reglamento CEPE/ONU 54RR00 (L)	
Neumáticos	92/23 2001/43	04-08-03 -	(A) -	Reglamento CEPE/ONU 54RR00, 54RR10, 64RR00 (L)	
Instalación de neumáticos de uso temporal en el vehículo	92/23 2001/43	(A) -	(A) -	Reglamento CEPE/ONU 64RR00 (L)	
Instalación de neumáticos en el vehículo	92/23 2001/43	(A) -	(A) 04-02-05		
Limitadores de velocidad	92/24	(A)	(A)		
Vehículos					
Limitadores de velocidad Homologación dispositivos	92/24 92/114	(A) -	(A) -	Reglamento CEPE/ONU 89RR00 (L)	
Salientes exteriores de los vehículos de categoría N acoplamiento	94/720	(A) (*)	(A) (*)	Reglamento CEPE/ONU 89RR00 (L)	
Dispositivos mecánicos de acoplamiento				(*) Obligatoria tanto para la homologación del dispositivo como su instalación en el vehículo en su caso.	
Dispositivos de acomplimiento corto		-	-	Reglamento CEPE/ONU 102RR00 (L)	
Prevención riesgos de incendio vehículos M <sub>s</sub>	95/28	(A)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 34RR01 (L)	
Prevención riesgos de incendio vehículos M <sub>1</sub>		-	-	Reglamento CEPE/ONU 87RR00 (L)	

Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matriculación Art. 4.2	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F)	Observaciones
Emissions Diesel pesados	88/77 91/542 1999/66 2001/27	- - - (A)	- - - (A)	Reglamento CEPE/ONU 49RR02 (L)	
Protección lateral	89/297	01-07-2003 (*)	01-07-2004	Reglamento CEPE/ONU 73RR00 (L)	
Sistemas antiproyección	91/226	(A)	(A)	(*) Solamente obligatorio para vehículos homologados con los tipos de los vehículos concupios.	
Masas y dimensiones para vehículos M1	92/21 93/48	- (A)	- (A)		
Vidrios de seguridad	92/22 2001/92	(A) (A)	(A) -	Reglamento CEPE/ONU 43RR00 (L)	
Instalación de vidrios de seguridad	92/22 2001/92	(A) (A)	(A) -	Reglamento CEPE/ONU 54RR00 (L)	
Neumáticos	92/23 2001/43	04-08-03 -	(A) -	Reglamento CEPE/ONU 54RR00, 54RR10, 64RR00 (L)	
Instalación de neumáticos de uso temporal en el vehículo	92/23 2001/43	(A) -	(A) -	Reglamento CEPE/ONU 64RR00 (L)	
Instalación de neumáticos en el vehículo	92/23 2001/43	(A) -	(A) 04-02-05		
Limitadores de velocidad	92/24	(A)	(A)		
Vehículos					
Limitadores de velocidad Homologación dispositivos	92/24 92/114	(A) -	(A) -	Reglamento CEPE/ONU 89RR00 (L)	
Salientes exteriores de los vehículos de categoría N acoplamiento	94/720	(A) (*)	(A) (*)	Reglamento CEPE/ONU 89RR00 (L)	
Dispositivos mecánicos de acoplamiento				(*) Obligatoria tanto para la homologación del dispositivo como su instalación en el vehículo en su caso.	
Dispositivos de acomplimiento corto		-	-	Reglamento CEPE/ONU 102RR00 (L)	
Prevención riesgos de incendio vehículos M <sub>s</sub>	95/28	(A)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 34RR01 (L)	
Prevención riesgos de incendio vehículos M <sub>1</sub>		-	-	Reglamento CEPE/ONU 87RR00 (L)	

Número y fecha de la Directiva	Fecha publicación DOCE	Titulación (*)	Fecha publicación DOCE
--------------------------------	------------------------	----------------	------------------------

Materia objeto de Reglamentación (ff) (D) Art. 3.	Nº Directiva Art. 3.	1	2	3	4	5
Luces de posición laterales 97/30 (Anexo IV)	(A)	-	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F)	Observaciones
Protección contra el empotramiento delantero 2000/40	10-08-2003	10-08-2004	Reglamento CEPE/ONU 91/R00 (L)	Reglamento CEPE/ONU 93/R00 (L)	Materia objeto de Reglamentación (ff) (D)	Nº Directiva Art. 3.
Vehículos eléctricos a baterías	(A)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 108/R00 (L)	De obligado cumplimiento para las matriculaciones de estos vehículos con independencia de su fecha de fabricación.	Recepción CEE de tractores agrícolas	74/150 79/694 82/890 (*) 88/297 97/54 (*) 2001/3.
Autobuses y autocares de dos pisos 2001/85	13-02-04	(A)	Reglamento 107 ECE	Reglamento CEPE/ONU 105/R01	Apéndice 2. Situación de placas de matrícula	74/151 98/38
Vehículos para el transporte de mercancías peligrosas. Homologación.	98/91	-	-	La Directiva 98/91/CE asimismo modifica la 70/156/CEE. Aplicable a vehículos EXII, EX III, FL, OX y AT conforme al RD 211/598.	Apéndice 1. Masa máxima en carga	74/151 98/38
Equipos especiales para GLP	(A)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 67/R01 (L)	Hasta la fecha de entrada en vigor establecida en la columna 3 se acepta el cumplimiento con la O.M. de 06-02-01. (L)	Apéndice 3. Depósito de combustible líquido	74/151 88/410 98/38
Equipos especiales para GNC	(A)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 110/R00 (L)	Apéndice 4. Masa de lastre	Apéndice 4. Masa de lastre	74/151 88/410 98/38
Requisitos para personas con movilidad reducida 2001/85 (Anexo VII)	13-02-04	-	Reglamento CEPE/ONU 110/R00 (L)	Apéndice 5. Avisador Acústico	Apéndice 5. Avisador Acústico	74/151 98/38

2.- TRACTORES AGRÍCOLAS						
Materia objeto de Reglamentación (ff) (D)	Nº Directiva Art. 3.	1	2	3	4	5
Luces de posición laterales 97/30 (Anexo IV)	(A)	-	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F)	Observaciones
Protección contra el empotramiento delantero	2000/40	10-08-2003	10-08-2004	Reglamento CEPE/ONU 91/R00 (L)	Recepción CEE de tractores agrícolas	74/150 79/694 82/890 (*) 88/297 97/54 (*) 2001/3.
Vehículos eléctricos a baterías	(A)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 108/R00 (L)	Ciertos elementos y características:	Ciertos elementos y características:	74/151 88/410 98/38
Autobuses y autocares de dos pisos	2001/85	13-02-04	(A)	Reglamento 107 ECE	Apéndice 1. Masa máxima en carga	74/151 98/38
Vehículos para el transporte de mercancías peligrosas. Homologación.	98/91	-	-	Reglamento CEPE/ONU 105/R01	Apéndice 2. Situación de placas de matrícula	74/151 98/38
Equipos especiales para GLP	(A)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 67/R01 (L)	La Directiva 98/91/CE asimismo modifica la 70/156/CEE. Aplicable a vehículos EXII, EX III, FL, OX y AT conforme al RD 211/598.	Apéndice 3. Depósito de combustible líquido	74/151 88/410 98/38
Equipos especiales para GNC	(A)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 110/R00 (L)	Hasta la fecha de entrada en vigor establecida en la columna 3 se acepta el cumplimiento con la O.M. de 06-02-01. (L)	Apéndice 4. Masa de lastre	74/151 88/410 98/38
Requisitos para personas con movilidad reducida 2001/85 (Anexo VII)	13-02-04	-	Reglamento CEPE/ONU 110/R00 (L)	Apéndice 5. Avisador Acústico	Apéndice 5. Avisador Acústico	74/151 98/38

Anexo 6. Nivel sonoro tractor en marcha y dispositivo de escape	Real Decreto 2140/85 de 9 de octubre	(*) 82/890 autoriza a 30 km/h (*) 97/54 autoriza a 40 km/h
Anexo 6. Nivel sonoro tractor en marcha y dispositivo de escape	Real Decreto 1439/72 de 25 de mayo	(*) Sólo para homologación del dispositivo.

Número y fecha de la Directiva	Fecha publicación DOCE	Título (*)	Número y fecha de la Directiva	Fecha publicación DOCE	Título (*)
Materia objeto de Reglamentación (H)	Nº Directiva (D)	Nuevos tipos Art. 4.1.	Materia objeto de Reglamentación (H)	Nº Directiva (D)	Nueva matrícula Art. 4.2.
Velocidad y platómetro	74/152 88/412 98/59	(A) 01-10-2004 - (A)	Real Decreto 2140/85 de 9 de octubre	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F)	Observaciones
Retinóscopos.	74/346 98/40	(A) - (A)	-	-	-
Campo de visión	74/347 79/1073	(A) - (A)	-	-	-
Equipo de dirección	75/321 88/411 98/59	- (A) - 01-10-2003; -	-	-	-
Compatibilidad electromagnética	75/322 2000/2 2001/3	(A) (A) (A)	-	-	-
Toma de corriente	75/223	(A)	(A)	-	-
Frenado	76/432 96/63	(A) - (A)	(A) 01-10-2004 - 01-10-2004	-	-
Asierto adicional	76/763 1999/86	- (A)	-	-	-
Nivel sonoro en el asiento del conductor	77/311 DC2000/63(CE)	(A) - (A)	01-10-2005 01-10-2005	-	-
Protección contra el vuelo	77/536 1999/55	- (A)	-	-	-
Materia Reglamentación (H)	Nº Directiva (D)	Nueva matrícula Art. 4.1.	Materia Reglamentación (H)	Nº Directiva de Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.2.
Humos diesel	-	-	Asiento conductor	78/764 83/190 88/465 1999/57	(A)
Instalación de los dispositivos de alumbrado	-	-	Instalación de los dispositivos de alumbrado	78/933 1999/56	(A)
Homologación de los dispositivos de alumbrado y sus lámparas	-	-	Homologación de los dispositivos de alumbrado y sus lámparas	79/532	(A)
Directiva 70/311/CEE	-	-	-	-	-
Directiva 70/311/CEE	-	-	-	-	-
Directiva 72/245/CEE	-	-	-	-	-
Las Directivas 2000/2 y 2001/3 pasimismo modifican la Directiva 74/50/CEE.	-	-	-	-	-
(*) 1-10-2004 para homologaciones de tipo según R.D. 2140/1985.	(*)	01-10-2003	-	-	-
La Directiva 2001/3 sólo modifica el anexo II(A) de la Directiva 75/322	-	-	No aplicable si el vehículo cumple con la Directiva 78/933/CEE	-	-
Real Decreto 2140/85 de 9 de octubre	-	-	-	-	-
Directiva 71/320/CEE	-	-	-	-	-
Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de Junio de 1984	-	-	-	-	-
Apilaz la extinción del periodo transitorio hasta 01-10-2001	-	-	-	-	-
Identificación mandos	86/415	(A)	Dispositivos de protección en la parte trasera en tractores estrechos	86/298 86/682 2000/19	(A)
Orden del Ministerio de Agricultura de 27-07-1979	-	-	Dispositivos de protección en la parte trasera en tractores estrechos	86/298 86/682 2000/19	(A)
Orden del Ministerio de Agricultura de 27-07-79	-	-	Identificación mandos	86/415	(A)
Orden del Ministerio de Agricultura de 27-07-79	-	-	Dispositivos de protección en la parte trasera en tractores estrechos	86/298 86/682 2000/19	(A)



Número y fecha de la Directiva	Fecha publicación DOCE	Título (*)	Fecha publicación DOCE	Tituló (*)
Materia objeto de Reglamentación (I) (D) Art. 3	Art. 4.1.	1 Nuevos tipos Art. 4.3. (F)	1 Nueva matrícula Art. 4.2. (E)	5 Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F)
Instalación Dispositivos de Aluminio	93/92 2000/73	- (A)	- (A)	Observaciones Reglamento General de Vehículos Reglamento CEPE/ONU 53R00 (L)
Masas y dimensiones	93/93	(A)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 74R00 Ciclomotores
Empalmamiento Placa de Matrícula	93/94 1999/26	- (A)	- (A)	Antiparashado
Velocidad máxima	95/1 Anexo I 2002/41	(A)	(A)	Compatibilidad electromagnética
Potencia y par máximo	95/1 Anexo 2 2002/41	(A)	(A)	97/24 cap. 8 Nº Directiva Reglamentación (I) (D) Art. 3.
Neumáticos	97/24 cap. 1	(A)	-	97/24 cap. 8 Nº Directiva Reglamentación (I) (D) Art. 4.1.
Dispositivos de alumbrado y señalización	97/24 cap. 2	(A)	17/06/2003	97/24 cap. 8 Nº Directiva Reglamentación (I) (D) Art. 4.2. (E)
Salientes exteriores	97/24 cap. 3	(A)	17/06/2003	97/24 cap. 8 Nº Directiva Reglamentación (I) (D) Art. 4.3. (F)
Emissions gaseosas	97/24 cap. 5 2002/51	(A)	17/06/2003 01/07/2003	97/24 cap. 8 Nº Directiva Reglamentación (I) (D) Art. 4.3. (F)
Depósitos de combustible	97/24 cap. 6	(A)	17/06/2003	97/24 cap. 8 Nº Directiva Reglamentación (I) (D) Art. 4.3. (F)
Automanipulacion	97/24 cap. 7	(A)	17/06/2003	97/24 cap. 8 Nº Directiva Reglamentación (I) (D) Art. 4.3. (F)





Número y fecha de la Directiva	Fecha publicación DOCE	Título (*)	Número y fecha de la Directiva	Fecha publicación DOCE
77/143, de 29 de diciembre de 1976	18/02/1977	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques	82/244, de 17 de marzo	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (78/56 - 80/233)
77/212, de 8 de marzo	12/03/1977	Nivel sonoro admisible (70/157 - 73/50)	82/318, de 2 de abril	Anclajes de cinturones de seguridad (78/115 - 81/575)
77/311, de 29 de marzo	28/04/1977	Nivel sonoro en el oído del conductor - Tractores		22/04/1982
77/389, de 17 de mayo	13/06/1977	Dispositivos de remolcado de vehículos		19/05/1982
77/536, de 28 de junio	29/08/1977	Protección contra el vuelco - Tractores		
77/537, de 28 de junio	29/08/1977	Humos diesel - Tractores		
77/538, de 28 de junio	29/08/1977	Luces antiniebla 'traseras'		
77/539, de 28 de junio	29/08/1977	Luces de marcha atrás		
77/540, de 28 de junio	29/08/1977	Luces de estacionamiento		
77/541, de 28 de junio	29/08/1977	Cinturones de seguridad y sistema de retención		
77/649, de 27 de septiembre	19/10/1977	Campo de visión del conductor		
78/315, de 21 de diciembre de 1977	28/03/1978	Recepción CEE de Vehículos a motor (70/156 - 70/156)		
78/316, de 21 de diciembre	28/03/1978	Identificación de mandos indicadores y testigos		
78/317, de 21 de diciembre	28/03/1978	Dispositivos antihielo y antivaho		
78/318, de 21 de diciembre	28/03/1978	Dispositivos limpiaparabrisas y lavaparabrisas		
78/507, de 19 de mayo	13/06/1978	Placas e inscripciones reglamentarias (76/114 - 76/114)		
78/547, de 12 de junio	26/06/1978	Recepción CEE de Vehículos a motor (70/156 - 78/316)		
78/548, de 12 de junio	26/06/1978	Calefacción del habitáculo		
78/549, de 12 de junio	26/06/1978	Recubrimiento de las ruedas		
78/632, de 19 de mayo	29/07/1978	Acondicionamiento interior (74/60 - 74/60)		
78/685, de 14 de julio	14/08/1978	Emissions de vehículos (70/1220 - 77/102)		
78/784, de 25 de julio	18/09/1978	Asiento conductor - Tractores		
78/932, de 16 de octubre	20/11/1978	Apoyacabezas		
78/933, de 17 de octubre	20/11/1978	Instalación dispositivos de alumbrado - Tractores		
78/1015, de 23 de noviembre	13/12/1978	Nivel sonoro admisible y dispositivo de escape de		
79/488, de 18 de abril	26/05/1979	motocicletas y silenciosos de recambio		
79/489, de 18 de abril	26/05/1979	Silientes exteriores (74/483 - 74/483)		
79/490, de 18 de abril	26/05/1979	Frenado (71/320 - 75/524).		
79/532, de 17 de mayo	13/07/1979	Depósitos de combustible líquido / Protección trasera (70/221 - 70/221)		
79/533, de 17 de mayo	13/07/1979	Homologación dispositivos de alumbrado y sus lámparas - Tractores		
79/622, de 25 de junio	17/07/1979	Dispositivo de remolcado - Tractores		
79/684, de 24 de julio	13/08/1979	Ensayo estático de la estructura - Tractores		
79/795, de 20 de julio	22/09/1979	Recepción CEE de tractores agrícolas (74/150 - 74/150)		
79/1073, de 22 de noviembre	27/12/1979	Retrovisores (71/127 - 71/127)		
80/233, de 21 de noviembre de 1979	25/02/1980	Campo de visión - Tractores (74/347 - 74/347)		
80/720, de 24 de junio	28/07/1980	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (76/56 - 76/56)		
80/780, de 22 de julio	30/08/1980	Acceso conductor - Tractores		
80/1267, de 16 de diciembre	31/12/1980	Retrovisores y su montaje - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadríctilos		
80/1268, de 16 de diciembre	31/12/1980	Recepción CEE de Vehículos a motor (70/156 - 78/547)		
80/1269, de 16 de diciembre	31/12/1980	Medida de consumo de combustible		
80/1272, de 22 de diciembre	31/12/1980	Medida de la potencia de los motores		
81/333, de 13 de abril	18/05/1981	Retrovisores y su montaje - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadríctilos (80/780 - 80/780)		
81/334, de 13 de abril	18/05/1981	Depósitos de combustible líquido / Protección trasera (70/221 - 79/490)		
81/575, de 20 de julio	29/07/1981	Nivel sonoro admisible (70/157 - 77/212)		
81/576, de 20 de julio	29/07/1981	Anclajes de cinturones de seguridad (76/115 - 76/115)		
81/577, de 20 de julio	29/07/1981	Cinturones de seguridad y sistema de retención (77/541 - 77/541)		
81/643, de 25 de julio	15/08/1981	Resistencia de asientos y sus anclajes (74/408 - 74/408)		
		Campo de visión del conductor (77/649 - 77/649)		

Número y fecha de la Directiva	Fecha publicación DOCE	Título (*)	Fecha publicación DOCE
82/319, de 2 de abril		Cinturones de seguridad y sistema de retención (77/541 - 81/576)	19/05/1982
Recepción CEE de tractores agrícolas (74/150 - 79/694) / (74/151 - 74/151 y Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6) / (74/152 - 74/152) / (74/346 - 74/346) / (74/347 - 79/1073) / (75/321 - 75/321) / (75/322 - 75/322) / (76/432 - 76/432 + 76/763 - 76/763) / (77/311 - 77/311) / (77/537 - 77/537) / (78/674 - 78/741) / (78/933 - 78/933) / (79/532 - 79/532) / (79/533 - 79/533) / (80/720 - 80/720)	31/12/1982		
82/890, de 17 de diciembre		Ensayo estático de la estructura - Tractores (79/622 - 79/622)	31/12/1982
82/853, de 15 de diciembre		Asiento conductor - Tractores (78/764 - 82/830)	26/12/1983
83/190, de 28 de marzo		Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (76/756 - 82/244)	09/06/1983
83/276, de 26 de mayo		Emissions de vehículos (70/220 - 78/365)	20/07/1983
83/351, de 16 de junio		Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (78/756 - 83/276)	12/01/1984
84/8, de 14 de diciembre de 1983		Nivel sonoro admisible (70/157 - 81/334)	26/07/1984
84/372, de 3 de julio		Nivel sonoro admisible (70/157 - 84/372)	06/08/1984
84/424, de 3 de septiembre		Pesos y dimensiones para Tráfico Internacional	03/01/1985
85/003, de 19 de diciembre de 1984		Retrovisores (71/127 - 79/755)	29/03/1985
85/205, de 16 de febrero		R 38/10/85, de 20 de diciembre de 1985	31/12/1985
		Tacógrafos	31/12/1985
		R 38/21/85, de 20 de diciembre de 1985	31/12/1985
		Tacógrafos	31/12/1985
85/447, de 23 de diciembre de 1985		Frenado (71/320 - 79/847).	31/12/1985
86/397, de 26 de mayo de 1986		Toma de fuerza y su protección - Tractores	08/07/1986
86/398, de 26 de mayo de 1986		Dispositivos de protección en la parte trasera en tractores estrechos	08/07/1986
86/360, de 24 de julio de 1986		Pesos y dimensiones para Tráfico Internacional (85/003 - 85/003)	05/08/1986
86/364, de 24 de julio de 1986		Pesos y dimensiones para Tráfico Internacional (85/003 - 86/350)	07/08/1986
86/415, de 24 de julio de 1986		Identificación de mandos	26/08/1986
86/502, de 6 de noviembre de 1986		Retrovisores (71/127 - 85/205)	22/11/1986
87/556, de 18 de diciembre de 1986		Nivel sonoro admisible y dispositivo de escape de motocicletas y silenciosos de recambio (78/1015 - 79/1015)	27/01/1987
87/568, de 25 de junio de 1987		Recepción CEE de Vehículos a motor (70/156 - 80/1287)	11/07/1987
87/402, de 25 de junio de 1987		Dispositivo de protección en la parte delantera en tractores estrechos	08/08/1987
87/403, de 25 de junio de 1987		Recepción CEE de Vehículos a motor (70/156 - 87/356)	08/08/1987
88/776, de 3 de diciembre de 1987		Emissions de vehículos (70/220 - 83/351)	09/02/1988
88/795, de 24 de marzo de 1988		Medida de la potencia de los motores (80/1269 - 80/1269)	09/02/1988
88/218, de 11 de abril de 1988		Pesos y dimensiones para Tráfico Internacional (85/003 - 86/354)	09/04/1988
88/297, de 3 de mayo de 1988		Recepción CEE de tractores agrícolas (74/150 - 82/830)	09/04/1988
88/777, de 3 de diciembre de 1987		Emissions diesel pesados	09/02/1988
88/194, de 24 de marzo de 1988		Frenado (71/230 - 85/47).	09/04/1988
88/321, de 16 de mayo de 1988		Retrovisores (71/127 - 86/682).	14/06/1988
88/386, de 17 de mayo de 1988		Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (76/756 - 81/643)	12/07/1988
88/777, de 3 de diciembre de 1987		Ciertos elementos y características - Tractores (74/151 - 82/830 y Anexos 3, 4 y 6).	26/07/1988
88/410, de 21 de junio de 1988		Equipo de dirección (75/321 - 82/830)	26/07/1988
88/411, de 21 de junio de 1988		Velocidad y Plataforma - Tractores (74/152 - 82/830)	26/07/1988
88/413, de 22 de junio de 1988		Ensayo estático de la estructura - Tractores (79/622 - 82/933)	26/07/1988
88/444, de 22 de junio de 1988		Acceso conductor - Tractores (80/720 - 82/830)	26/07/1988
88/436, de 16 de junio de 1988		Emissions de vehículos (70/220 - 88/76)	06/08/1988
88/449, de 26 de julio de 1988		Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/143 - 77/143)	12/08/1988
88/445, de 30 de junio de 1988		Asiento conductor - Tractores (78/764 - 83/190)	17/08/1988
88/559, de 25 de noviembre de 1988		Procedimientos para la aplicación del Reglamento 38/2/85 y del 38/2/85 relativos al aparato de control en el sector de los transportes por carretera	29/11/1988
89/173, de 21 de diciembre de 1988		Ciertos elementos y características - Tractores	10/03/1989
89/173, de 21 de diciembre de 1988		Dimensiones y masas remolcadas	10/03/1989
89/173, de 21 de diciembre de 1988		Regulación de velocidad. Protección de los elementos móviles, las partes salientes y las ruedas.	10/03/1989
89/173, de 21 de diciembre de 1988		Parabrisas y otros vidrios	10/03/1989
89/173, de 21 de diciembre de 1988		Enganches mecánicos entre tractores y remolques y carga vertical sobre el punto de tracción	10/03/1989
89/173, de 21 de diciembre de 1988		Emplazamiento y forma de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias en el tractor	10/03/1989
89/173, de 21 de diciembre de 1988		Mando de frenado de los vehículos remolcados y acoplamiento de freno entre el vehículo tractor y los vehículos remolcados	10/03/1989
89/173, de 21 de diciembre de 1988		Nivel sonoro admisible y dispositivo de escape de motocicletas y silenciosos de recambio (78/1015 - 87/558)	11/04/1989
89/235, de 13 de marzo de 1989		Indicadores de dirección (76/758 - 76/758)	20/04/1989
89/237, de 13 de abril de 1989		Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (76/758 - 84/8)	20/04/1989
89/237, de 13 de abril de 1989		Protección lateral	20/04/1989
89/338, de 27 de abril de 1989		Pesos y dimensiones para Tráfico Internacional (85/003 - 86/218)	25/05/1989
89/458, de 18 de junio de 1989		Emissions de vehículos (70/220 - 88/438)	03/06/1989
89/451, de 18 de junio de 1989		Pesos y dimensiones para Tráfico Internacional (85/003 - 89/338)	05/06/1989
89/451, de 18 de junio de 1989		Adaptación al progreso técnico de las Directivas 70/220, 72/45, 72/306, 80/1268 y 80/1269	15/10/1989
89/156, de 1 de agosto de 1989		Luces de galibio, situación y pare (76/758 - 76/758)	12/09/1989
89/157, de 1 de agosto de 1989		Lámparas y proyectores (76/761 - 76/761)	12/09/1989
89/158, de 1 de agosto de 1989		Luces antiniebla traseras (77/1538 - 89/1538)	12/09/1989
89/680, de 21 de diciembre de 1989		Protección contra el vuelco - Tractores (77/636 - 77/636)	30/12/1989
89/161, de 21 de diciembre de 1989		Dispositivo de protección en la parte delantera en tractores estrechos (87/402 - 87/402)	30/12/1989
90/629, de 30 de octubre de 1990		Andajos de cinturones de seguridad y sistema de retención (77/154 - 82/319)	06/12/1990
90/630, de 30 de octubre de 1990		Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (76/758 - 88/266)	06/12/1990
R 33/1430, de 16 de noviembre de 1990		Cinturones de seguridad y sistema de retención (77/154 - 82/319)	13/11/1990
91/60, de 4 de febrero de 1991		Pesos y dimensiones para Tráfico Internacional (85/003 - 88/461)	09/02/1991
91/225, de 27 de marzo de 1991		Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/143 - 88/449)	23/04/1991
91/226, de 27 de marzo de 1991		Sistemas antiroyoación	23/04/1991
91/328, de 21 de junio de 1991		Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/143 - 97/225)	06/07/1991

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOCE	Título (*)	Fecha publicación DOCE
91/442, de 15 de julio de 1991	Frenado (71/320 – 88/194).	22/08/1991	Dispositivos limpiaparabrisas y lavaparabrisas (78/549 – 78/549)	31/12/1994
91/441, de 26 de junio de 1991	Emissions de véhicules (70/220 – 89/458)	30/08/1991	Recubrimiento de las ruedas (78/549 – 78/549)	31/12/1994
91/542, de 1 de octubre de 1991	Emissions diesel pesados (88/77 – 88/77)	25/10/1991	Velocidad máxima de fabrica, par máximo y potencia máxima neta del motor de vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	
91/662, de 6 de diciembre de 1991	Protección contra el volante (74/297 – 74/297)	31/12/1991	Velocidad máxima de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	
91/663, de 10 de diciembre de 1991	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (78/756 – 89/728)	31/12/1991	Velocidad máxima	18/03/1995
92/6, de 10 de febrero de 1992	Instalación de limitadores de velocidad	02/03/1991	Anexo 1.	
92/7, de 10 de febrero de 1992	Pesos y dimensiones para Tráfico Internacional (85/003 – 91/60)	02/03/1991	95/51, de 2 de febrero de 1995 Anexo 2.	Potencia y par máximo
92/21, de 31 de marzo de 1992	Masas y dimensiones para vehículos M1	14/05/1992	95/28, de 24 de octubre de 1995	Prevención riesgos de incendio vehículos M3
92/22, de 31 de marzo de 1992	Víricos de seguridad / Instalación vidrios de seguridad	14/05/1992	95/48, de 20 de septiembre de 1986	Masas y dimensiones para vehículos M1 92/21 – 92/21
92/23, de 31 de marzo de 1992	Neumáticos / Instalación de neumáticos de uso temporal / Instalación de neumáticos	14/05/1992	R 247/95, de 23 de octubre de 1985	Tacográficos
92/24, de 31 de marzo de 1992	Limitadores de velocidad. Vehículos. Limitadores de velocidad Homologación dispositivos	14/05/1992	95/54, de 31 de octubre de 1995	Compatibilidad electromagnética
92/53, de 18 de junio de 1992	Recepción CEE de Vehículos a motor (70/156 – 87/403)	10/08/1992	95/56, de 8 de noviembre de 1995	Dispositivos antirrobo (74/61 – 74/61)
92/54, de 22 de junio de 1992	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/143 – 91/328)	10/08/1992	98/1, de 22 de enero de 1986	Emissions diésel pesados (88/77 – 91-54)
92/55, de 22 de junio de 1992	Homologación CEE de vehículos de 2 ó 3 ruedas	10/08/1992	98/20, de 27 de marzo de 1986	Nivel sonoro admisible (70/157 – 92/97)
92/62, de 2 de julio de 1992	Equipo de dirección (70/311 – 70/341)	18/07/1992	98/27, de 20 de mayo de 1996	Colisión lateral
92/97, de 10 de noviembre de 1992	Nivel sonoro admisible (70/157 – 84/424)	19/12/1992	98/36, de 17 de junio de 1996	Cinturones de seguridad y sistema de retención (77/541 – 90/628)
R 368/92, de 21 de diciembre de 1992	Tacográficos	22/12/1992	98/37, de 17 de junio de 1996	Resistencia de asientos y sus anclajes (74/408 – 81/577)
92/114, de 17 de diciembre de 1995	Salientes exteriores de los vehículos de categoría N	31/12/1992	98/38, de 17 de junio de 1996	Ancillas de cinturones de seguridad (78/115 – 90/629)
93/14, de 5 de abril de 1993	Frenado vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	15/04/1993	98/44, de 1 de julio de 1996	Emisiones de vehículos (70/220 – 94/12)
93/29, de 14 de junio de 1993	Identificación de mandos, testigos e indicadores - Vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	29/07/1993	98/53, de 25 de julio de 1996	Pesos y dimensiones para Tráfico Internacional (85/003 – 92/7)
93/30, de 14 de junio de 1993	Avisador acústico - Vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	29/07/1993	98/63, de 30 de septiembre de 1996	Frenado – Tractores (76/432 – 82/869)
93/31, de 14 de junio de 1993	Cablejete de apoyo- vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	29/07/1993	98/64, de 2 de octubre de 1996	Dispositivos de remolcado de vehículos (77/389 – 77/389)
93/32, de 14 de junio de 1993	Dispositivo de retención - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	29/07/1993	98/68, de 8 de octubre de 1996	Emisiones de vehículos (70/220 – 96/44)
93/33, de 14 de junio de 1993	Dispositivos antirrobo- vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	29/07/1993	98/79, de 16 de diciembre de 1996	Colisión frontal
93/34, de 14 de junio de 1993	Inscripciones reglamentarias - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	29/07/1993	98/96, de 20 de diciembre de 1996	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (70/221 – 81/333)
93/59, de 28 de junio de 1993	Emissions de vehículos (70/220 – 91/441)	28/07/1993	Decisión 98/627/CEE, de 17 de octubre de 1996	Sobre la aplicación del artículo 2 de la Directiva 77/31/CEE
93/81, de 29 de septiembre de 1993	Recepción CEE de Vehículos a motor (70/156 – 92/53)	23/10/93	97/19, de 18 de abril de 1997	Depósitos de combustible líquido / Protección trasera (70/221 – 81/333)
93/91, de 29 de octubre de 1993	Identificación de mandos indicadores y testigos (78/316 – 78/316)	16/11/1993	97/20, de 18 de abril de 1997	Humos motores diesel (72/306 – 70/306)
93/92, de 29 de octubre de 1993	Instalación Dispositivos de alumbrado - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	14/12/93	97/21, de 18 de abril de 1997	Medida de la potencia de los motores (80/1269 – 88/195)
93/93, de 29 de octubre de 1993	Masas y dimensiones - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	14/12/93	R 1056, de 11 de junio de 1987	Tacográficos
93/94, de 29 de octubre de 1993	Empalmamiento placa de matrícula- vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	14/12/93	97/24, de 17 de junio de 1997	Retrovisores y su montaje (80/780 – 80/1272)
93/116, de 17 de diciembre de 1993	Medida de consumo de combustible (80/268 – 93/116)	30/12/1993	97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 5	Elementos y características de los vehículos de 2 ó 3 ruedas
93/117, de 22 de febrero de 1993	Por la que se establece el formulario normalizado previsto en el artículo 6 de la Directiva 88/599/CEE	19/03/93	97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 1	Neumáticos
94/12, de 23 de marzo de 1994	Decisión 93/173, de 22 de febrero de 1993	22/02/1993	97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 2	Dispositivos de alumbrado y señalización
94/20, de 30 de mayo de 1994	Emisiones de vehículos (70/220 – 93/56)	19/04/1994	97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 3	Salientes exteriores
94/23, de 8 de junio de 1994	Dispositivos mecánicos de acoplamiento	29/07/1994	97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 7	Antimanipulación
94/63, de 15 de noviembre de 1994	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/143 – 92/56)	14/06/1994	97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 12	Antirrobo y antifurto.
94/63, de 15 de noviembre de 1994	Identificación de mandos indicadores y testigos (78/316 – 93/81)	22/11/1994	97/27, de 22 de julio de 1997	Massas y dimensiones para vehículos distintos de M3
		97/28, de 11 de junio de 1997	97/28	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (78/756 – 91/663)

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOCE	Título (*)	Fecha publicación DOCE
91/442, de 15 de julio de 1991	Frenado (71/320 – 88/194).	22/08/1991	Dispositivos limpiaparabrisas y lavaparabrisas (78/549 – 78/549)	31/12/1994
91/441, de 26 de junio de 1991	Emissions de véhicules (70/220 – 89/458)	30/08/1991	Recubrimiento de las ruedas (78/549 – 78/549)	31/12/1994
91/542, de 1 de octubre de 1991	Protección contra el volante (74/297 – 74/297)	25/10/1991	Velocidad máxima de fabrica, par máximo y potencia máxima neta del motor de vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	
91/662, de 6 de diciembre de 1991	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (78/756 – 89/728)	31/12/1991	Velocidad máxima	18/03/1995
91/663, de 10 de diciembre de 1991	Instalación de limitadores de velocidad	02/03/1991	Anexo 1.	
92/6, de 10 de febrero de 1992	Pesos y dimensiones para Tráfico Internacional (85/003 – 91/60)	02/03/1991	95/51, de 2 de febrero de 1995 Anexo 2.	Potencia y par máximo
92/7, de 10 de febrero de 1992	Masas y dimensiones para vehículos M1	14/05/1992	95/28, de 24 de octubre de 1995	Prevención riesgos de incendio vehículos M3
92/21, de 31 de marzo de 1992	Víricos de seguridad / Instalación vidrios de seguridad	14/05/1992	95/48, de 20 de septiembre de 1986	Masas y dimensiones para vehículos M1 92/21 – 92/21
92/22, de 31 de marzo de 1992	Neumáticos / Instalación de neumáticos de uso temporal / Instalación de neumáticos	14/05/1992	R 247/95, de 23 de octubre de 1985	Tacográficos
92/23, de 31 de marzo de 1992	Limitadores de velocidad. Vehículos. Limitadores de velocidad Homologación dispositivos	14/05/1992	95/54, de 31 de octubre de 1995	Compatibilidad electromagnética
92/24, de 31 de marzo de 1992	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/143 – 91/328)	10/08/1992	95/56, de 8 de noviembre de 1995	Dispositivos antirrobo (74/61 – 74/61)
92/53, de 18 de junio de 1992	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/143 – 91/54)	10/08/1992	98/1, de 22 de enero de 1986	Emissions diésel pesados (88/77 – 91-54)
92/54, de 22 de junio de 1992	Homologación CEE de vehículos de 2 ó 3 ruedas	10/08/1992	98/20, de 27 de marzo de 1986	Nivel sonoro admisible (70/157 – 92/97)
92/55, de 22 de junio de 1992	Equipos de dirección (70/311 – 70/341)	18/07/1992	98/27, de 20 de mayo de 1996	Colisión lateral
92/62, de 2 de julio de 1992	Nivel sonoro admisible (70/157 – 84/424)	19/12/1992	98/36, de 17 de junio de 1996	Cinturones de seguridad y sistema de retención (77/541 – 90/628)
92/97, de 10 de noviembre de 1992	R 368/92, de 21 de diciembre de 1992	22/12/1992	98/37, de 17 de junio de 1996	Resistencia de asientos y sus anclajes (74/408 – 81/577)
93/14, de 5 de abril de 1993	Tacográficos	22/12/1992	98/38, de 17 de junio de 1996	Ancillas de cinturones de seguridad (78/115 – 90/629)
93/29, de 14 de junio de 1993	Homologación (70/220 – 94/12)	19/03/93	98/44, de 1 de julio de 1996	Emisiones de vehículos (70/220 – 94/12)
93/30, de 14 de junio de 1993	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/311 – 92/7)	16/05/1993	98/53, de 25 de julio de 1996	Pesos y dimensiones para Tráfico Internacional (85/003 – 92/7)
93/31, de 14 de junio de 1993	Salientes exteriores de los vehículos de categoría N	31/12/1992	98/63, de 30 de septiembre de 1996	Frenado – Tractores (76/432 – 82/869)
93/32, de 14 de junio de 1993	Frenado vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	15/04/1993	98/64, de 2 de octubre de 1996	Dispositivos de remolcado de vehículos (77/389 – 77/389)
93/33, de 14 de junio de 1993	Identificación de mandos, testigos e indicadores - Vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	29/07/1993	98/68, de 8 de octubre de 1996	Emisiones de vehículos (70/220 – 96/44)
93/34, de 14 de junio de 1993	Dispositivos antirrobo- vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	29/07/1993	98/79, de 16 de diciembre de 1996	Colisión frontal
93/59, de 28 de junio de 1993	Dispositivo de retención - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	28/07/1993	98/96, de 20 de diciembre de 1996	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (70/221 – 81/333)
93/81, de 29 de septiembre de 1993	Dispositivos antirrobo- vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	23/10/93	Decisión 98/627/CEE, de 17 de octubre de 1996	Sobre la aplicación del artículo 2 de la Directiva 77/31/CEE
93/91, de 29 de octubre de 1993	Inscripciones reglamentarias - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	29/07/1993	97/19, de 18 de abril de 1997	Depósitos de combustible líquido / Protección trasera (70/221 – 81/333)
93/92, de 29 de octubre de 1993	Instalación Dispositivos de alumbrado - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	14/12/93	97/20, de 18 de abril de 1997	Humos motores diesel (72/306 – 70/306)
93/93, de 29 de octubre de 1993	Masas y dimensiones - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	14/12/93	97/21, de 18 de abril de 1997	Medida de la potencia de los motores (80/1269 – 88/195)
93/94, de 29 de octubre de 1993	Identificación de mandos indicadores y testigos (78/316 – 78/316)	16/11/1993	R 1056, de 11 de junio de 1987	Tacográficos
93/95, de 28 de junio de 1993	Emisiones de vehículos (70/220 – 91/441)	28/07/1993	97/24, de 17 de junio de 1997	Elementos y características de los vehículos de 2 ó 3 ruedas
93/96, de 29 de septiembre de 1993	Recepción CEE de Vehículos a motor (70/156 – 92/53)	23/10/93	97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 4	Neumáticos
93/97, de 29 de octubre de 1993	Identificación de mandos indicadores y testigos (78/316 – 78/316)	16/11/1993	97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 1	Dispositivos de alumbrado y señalización
93/98, de 29 de octubre de 1993	Instalación Dispositivos de alumbrado - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	14/12/93	97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 2	Salientes exteriores
93/99, de 29 de octubre de 1993	Masas y dimensiones - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	14/12/93	97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 3	Antimanipulación
93/100, de 29 de octubre de 1993	Emplazamiento placa de matrícula- vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	14/12/93	97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 4	Retrovisores y su montaje (80/780 – 80/1272)
93/101, de 29 de octubre de 1993	Medida de consumo de combustible (80/268 – 93/116)	30/12/1993	97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 5	Emisiones gasesosa
93/102, de 29 de octubre de 1993	Por la que se establece el acta tipo previsto en el artículo 16 del Reglamento 38/20/B	22/02/1993	97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 6	Dispositivos de combustible
93/103, de 29 de octubre de 1993	Emisiones de vehículos (70/220 – 93/56)	19/04/1994	97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 7	Antimanipulación
94/12, de 23 de marzo de 1994	Dispositivos mecánicos de acoplamiento	29/07/1994	97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 8	Compatibilidad electromagnética
94/20, de 30 de mayo de 1994	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/143 – 92/56)	14/06/1994	97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 9	Nivel sonoro admisible y dispositivos de escape de motoциклetas y silenciosos de recambio (78/1015 – 89/235)
94/23, de 8 de junio de 1994	Controles y anclajes	29/07/1994	97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 10	Dispositivos de remolque y anclajes
94/63, de 15 de noviembre de 1994	Cristales, limpiaparabrisas, lavaparabrisas, dispositivos	14/06/1994	97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 11	Cinturones de seguridad y anclajes
94/63, de 15 de noviembre de 1994	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (78/756 – 91/663)	22/11/1994	97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 12	Antirrobo y antifurto.
94/63, de 15 de noviembre de 1994	Identificación de mandos indicadores y testigos (78/316 – 93/81)	97/28, de 11 de junio de 1997	97/27, de 22 de julio de 1997	Massas y dimensiones para vehículos distintos de M3
94/63, de 15 de noviembre de 1994	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (78/756 – 91/663)	97/28, de 11 de junio de 1997	97/28	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (78/756 – 91/663)

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOCE	Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOCE
97/29, de 11 de junio de 1997	Catálogos (76/757 - 76/757)	30/06/1997	1999/193, de 15 de diciembre de 1999	Medida de la potencia de los motores (80/1269 - 97/21)	28/12/1999
97/30, de 11 de junio de 1997	Luces de gálibo, situación y pare (76/7758 - 89/516)	30/06/1997	1999/100, de 15 de diciembre de 1999	Medida de consumo de combustible (80/1268 - 93/116)	28/12/1999
97/31, de 11 de junio de 1997	Alumbrado placa de matrícula (76/760 - 76/760)	30/06/1997	1999/101, de 15 de diciembre de 1999	Nivel sonoro admisible (70/167 - 96/26)	28/12/1999
97/32, de 11 de junio de 1997	Luces de marcha atrás (77/539 - 77/539)	30/06/1997	1999/102, de 15 de diciembre de 1999	Emissions de vehículos (70/220 - 98/69)	28/12/1999
97/33, de 24 de junio de 1997	Marcha atrás y velocímetro (76/443 - 75/443)	05/07/1997	2000/1, de 14 de enero de 2000	Adaptación al progreso técnico de la Directiva 89/173 (89/173 - 89/173 y Anexos I, II, IV y V)	28/01/2000
97/54, de 25 de septiembre de 1997	Recepción EEE de tractores agrícolas (74/150 - 88/97)	(74/151 - 88/94) y Aléjicos 1, 2, 3, 4, 5 y 6) / (74/152 - 88/412) / (74/246 - 82/890) / (74/347 - 82/890) / (75/121 - 88/411) / (75/322 - 82/890) / (76/432 - 86/633) / (76/63 - 88/465) / (76/933 - 82/890) / (77/537 - 82/890) / (78/744 - 92/896) / (80/720 - 88/414) / (89/173 - 89/173)	10/09/1997	Compatibilidad electromagnética (75/322 - 97/54)	26/01/2000
Decisión por la que la Unión Europea se ha adherido a la recomendación CEP/CNU dándoles su reconocimiento y aprobación.	Contaminación Máquinas móviles no de carretera con motor diesel	17/12/1997	2000/2, de 14 de enero de 2000	Cinturones de seguridad y sistema de retención (77/541 - 96/36)	25/01/2000
97/68, de 16 de diciembre de 1997	Frenado (71/320 - 91/422), Recepción CEE de Vehículos a motor (70/156 - 93/81)	27/02/1998	2000/3, de 22 de febrero de 2000	Acondicionamiento interior (74/60 - 78/632)	08/02/2000
98/12, de 27 de enero de 1998	Clavos y elementos y características - Tractores. (74/161 - 97/54 y Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6)	16/06/1998	2000/4, de 28 de febrero de 2000	Indicador de velocidad - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadrípiclos	03/05/2000
98/14, de 6 de febrero de 1998	Equipo de dirección (75/321 - 97/54)	16/06/1998	2000/7, de 20 de marzo de 2000	Depósitos de combustible líquido / Protección trasera de tractores	03/05/2000
98/38, de 3 de junio de 1998	Retrovisores - Tractores (74/346 - 97/54)	17/06/1998	2000/8, de 20 de marzo de 2000	Dispositivos de protección en la parte trasera en tractores	03/05/2000
98/39, de 5 de junio de 1998	Tacógrafos	09/10/1998	2000/19, de 13 de abril de 2000	Depósito de protección en la parte delantera en tractores estrechos (86/288 - 89/682)	14/04/2000
98/40, de 8 de junio de 1998	Emisiones de vehículos (70/220 - 98/77)	28/12/1998	2000/22, de 28 de abril de 2000	Dispositivo de protección en tractores estrechos (87/402 - 89/681)	04/05/2000
Reglamento (CE) 2135/98 de 24 de septiembre de 1998	Emisiones de vehículos (70/220 - 96/69)	23/10/1998	Decisión 2000/63, de 18 de enero de 2000	Por la que se modifica la Decisión 96/627/CE	27/01/2000
98/77, de 2 de octubre de 1998	Velocidad y Plataforma - Tractores (74/152 - 97/54)	01/12/1998	2000/25, de 22 de mayo de 2000	Contaminación motores diésel	12/07/2000
98/89, de 20 de noviembre de 1998	Cerraduras y bisagras de las puertas (70/387 - 70/387)	12/12/1998	2000/40, de 26 de junio de 2000	Protección contra el empotramiento delantero	10/08/2000
98/90, de 30 de noviembre de 1998	Vehículos para el transporte de mercancías peligrosas. 16/01/1999	16/01/1999	2000/72, de 22 de diciembre de 2000	Caballito de apoyo- vehículos de 2 ó 3 ruedas (93/31 - 93/31)	25/12/2000
98/91, de 14 de diciembre de 1998	Homologación.	12/02/1999	2000/73, de 22 de noviembre de 2000	Instalación Dispositivos de alumbrado - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadrípiclos (93/32 - 93/32)	25/11/2000
1998/7, de 26 de enero de 1999	Equipo de dirección (70/311 - 92/62)	12/04/1999	2000/74, de 22 de noviembre de 2000	Identificación de mandos, testigos e indicadores - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadrípiclos (93/32 - 93/32)	29/11/2000
1998/14, de 16 de marzo de 1999	Luces antiniebla traseras (77/538 - 89/818)	12/04/1999	2001/11, de 22 de enero de 2001	Emisiones de vehículos (70/220 - 1999/102)	06/02/2001
1998/15, de 16 de marzo de 1999	Indicadores de dirección (76/759 - 88/277)	12/04/1999	2001/13, de 8 de enero de 2001	Recepción CEE de tractores agrícolas (74/150 - 97/54)	30/01/2001
1998/16, de 16 de marzo de 1999	Luces de estacionamiento (77/540 - 77/540)	12/04/1999	2001/19, de 12 de febrero de 2001	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/443 - 1999/152)	17/02/2001
1998/17, de 18 de marzo de 1999	Lámparas y proyectiones (76/781 - 89/151)	12/04/1999	2001/11, de 14 de febrero de 2001	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/443 - 2001/18)	17/02/2001
1998/18, de 18 de marzo de 1999	Luces antiniebla delanteras (76/762 - 76/762)	12/04/1999	2001/27, de 10 de abril de 2001	Emisiones diésel pesados (88/777 - 1999/96)	18/04/2001
1998/23, de 9 de abril de 1999	Dispositivos antirrobo- vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadrípiclos (93/33 - 93/33)	21/04/1999	2001/31, de 8 de mayo de 2001	Cerraduras y bisagras de las puertas (70/387 - 98/806)	12/05/2001
1998/24, de 9 de abril de 1999	Dispositivo de retención - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadrípiclos (93/32 - 93/32)	21/04/1999	2001/43, de 27 de junio 2001	Neumáticos / Instalación de neumáticos de uso temporal / Instalación de neumáticos (92/23 - 92/23)	04/08/2001
1998/25, de 9 de abril de 1999	Inscripciones reglamentarias- vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadrípiclos (93/34 - 93/34)	21/04/1999	2001/56, de 27 de septiembre de 2001	Instalación del hábitáculo (78/548 - 78/548)	09/11/2001
1998/26, de 20 de abril de 1999	Empalmamiento placa de matrícula- vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadrípiclos (93/34 - 93/34)	06/05/1999	2001/63, de 17 de agosto de 2001	Contaminación Máquinas móviles no de carretera con motor diésel (97/68 - 97/68)	23/08/2001
1998/27, de 25 de mayo de 1999	Ensayo estático de la estructura - Tractores (79/652 - 88/415)	18/05/1999	2001/85, de 20 de noviembre de 2001	Masas y dimensiones para vehículos distintos de M3 (97/27 - 97/27)	13/02/2002
1998/28, de 6 de mayo de 1999	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/443 - 96/86)	05/06/1999	2001/92, de 30 de octubre de 2001	Vídeos de seguridad / Instalación vídeos de seguridad (92/222 - 92/22)	08/11/2001
1998/29, de 1 de junio de 1999	Protección contra el vehículo - Tractores (77/536 - 89/880)	11/06/1999	2001/100, de 7 de diciembre de 2001	Emisiones de vehículos (70/220 - 2001/1)	18/01/2002
1998/30, de 3 de junio de 1999	Instalación dispositivos de alumbrado - Tractores (77/533 - 97/54)	11/06/1999	Decisión 2001/508, de 26 de junio de 2001	Neumáticos - Tractores	06/07/2001
1998/31, de 7 de junio de 1999	Asiento conductor - Tractores (78/764 - 97/54)	15/06/1999	2002/24, de 18 de marzo de 2002	Homologación CEE de vehículos de 2 ó 3 ruedas (92/61 - 92/61)	
1998/32, de 7 de junio de 1999	Dispositivo de remolcado - Tractores (79/653 - 97/54)	15/06/1999	2002/41, de 17 de mayo de 2002	Velocidad máxima de fábrica, par máximo y potencia máxima del motor de vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadrípiclos (95/1 - 95/1)	18/05/2002
1998/33, de 9 de junio de 1999	Ensayo adicional - Tractores (76/763 - 97/54)	18/11/1999	Reglamento (CE) 1380/2002, de 13 de junio de 2002	Par el que se modifica el Reglamento (CEE) 3321/1985	05/08/2002
1998/34, de 11 de noviembre de 1999	Emisiones diésel pesados (88/777 - 96/51)	16/02/2000	2002/51, de 19 de julio de 2002	Reducción del nivel de emisiones contaminantes de los vehículos de dos o tres ruedas (97/24 cap.5)	20/09/02
1998/35, de 15 de noviembre de 1999	Colisión frontal (98/79 - 96/79)	13/01/2000			

Número y fecha de la Directiva	Titulo (*)	Fecha publicación DOCE
2002/78, de 1 de octubre de 2002	Dispositivos de frenado (71/320-98/12)	04/10/02.
2002/80, de 3 de octubre de 2002	Control contaminación atmosférica (70/220-2001/100)	28/10/02

(\*) Entre paréntesis aparece el nivel básico y el último nivel modificado.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

94

*LEY 9/2002, de 17 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2003.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Sepan todos los ciudadanos que el Parlamento de La Rioja ha aprobado, y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Española y el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, modificada por la Ley Orgánica 2/1999 de 7 de enero, de Estatuto de Autonomía de La Rioja, incluyen la totalidad de los Ingresos y Gastos de la Comunidad Autónoma.

El presupuesto para el año 2003 ha tenido como base para su proceso de elaboración el nuevo marco legal derivado de la aprobación por el Estado de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad, que ha obligado a todas las Administraciones Públicas a alcanzar un objetivo de Estabilidad Presupuestaria fijado por el Gobierno y que ha influido de manera decisiva en su elaboración.

En concreto, la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, supone la traslación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria a las Comunidades Autónomas, al recoger en su artículo 3, que éstas podrán adoptar las medidas legislativas y administrativas que consideren adecuadas para lograr este objetivo, en los términos recogidos en el artículo 3 de la Ley 18/2001, el cual establece que se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Por tanto, el Presupuesto de La Rioja para el 2003 se presenta cumpliendo de esta forma el objetivo de Estabilidad Presupuestaria recogido en las leyes mencionadas.

Así mismo, se ha tratado de conjugar dicho cumplimiento con el impulso de determinados programas y proyectos de gastos e inversiones, imprescindibles para seguir ganando competitividad y mayores cuotas de bienestar.

Cuatro son las características principales que se enmarcan en los Presupuestos para el año 2003. La primera ya comentada, viene definida por el principio de estabilidad presupuestaria, con el fin de lograr el equilibrio presupuestario en cumplimiento de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Estos presupuestos abren una nueva estructura financiera, producida por la traducción presupuestaria del nuevo Sistema de Financiación. Sistema que incide en la autonomía de los ingresos y en la de los gastos. Así, todas las competencias asumidas, tanto las comunes, como la sanidad y la de servicios sociales, se financian ahora con los mismos recursos incondicionados (impuestos y fondo de suficiencia) y, por lo tanto, aumenta su capacidad de autogobierno para asignarlos en función de sus necesidades.

Así mismo, al haberse asumido desde el 1 de enero de 2002 las competencias en materia de sanidad, se alcanza prácticamente el techo competencial de la Comunidad Autónoma en función de su significación e importancia cualitativa y cuantitativa, con lo que se consolida el nivel de autogobierno.

Destacar el hecho de que el Servicio Riojano de Salud, organismo creado para gestionar las competencias transferidas en materia sanitaria, se integra dentro del presupuesto de la Administración General como una Sección Presupuestaria, de acuerdo con lo recogido en la disposición transitoria octava de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud.

Por último, continúa como objetivo principal de la política presupuestaria del Gobierno crear un clima adecuado que permita promover un desarrollo económico y social con el fin de continuar con el proceso de convergencia real, tanto en niveles de renta como de empleo, que tienen su reflejo en el diseño de las políticas de gasto.

Los objetivos del Presupuesto para el 2003 no se desvían de los establecidos para ejercicios anteriores, ya que las líneas de actuación económicas y sociales, que han tenido una incidencia tan positiva en cuanto